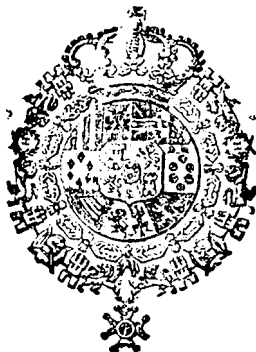


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Babacid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEMOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 308 del inventario.—Un olivar en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, á la vereda de la Cañadilla: linda por O. con olivar de Eleuterio Burgos, M. y N. con otro

de D. Tomás Falceto, y P. con la Cañadilla: se compone de 240 olivas, y tiene de superficie 5840 estadales ó 560 áreas y 96 centiáreas: ha sido tasado en renta en 450 rs., en venta 9600, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 10.125, por cuya cantidad se subasta.

Número 309 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al camino de Hlgares: linda por O. con dicho camino, M. y P. con tierra del Colegio, y N. con olivar de D. Tomás Falceto; se compone de 37 olivas, y tiene de superficie 592 estadales ó 55 áreas y 64 centiáreas: ha sido tasado en renta en 74 rs., en venta 1480, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1665, por cuya cantidad se subasta.

Número 310 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Taco, que linda por O. y N. con tierra del Duque de Montemar, M. con vereda de Aguadores, y P. con tierra de Lorenzo Basarán: se compone de 52 olivas, y tiene una superficie de 852 estadales ó 78 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasado en renta en 182 rs., en venta 3640, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la

instruccion en 4095, por cuya cantidad se subasta.

Número 511 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Tirapellejos, que linda por O., M. y P. con olivas y tierra del Colegio, y N. con olivar de D. Tomás Falceto; se compone de 92 olivas, y tiene de superficie 1472 estadales ó 134 áreas y 42 centiáreas: ha sido tasado en renta en 184 rs., en venta 5680, se halla arrendado á D. Gregorio Falceto en union de otros, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 4140, por cuya cantidad se subasta.

Número 512 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Calzones, que linda por O. con tierras de herederos de Antonio Carreño, M. y P. con viña de D. Tomás Falceto, y N. con tierra del Colegio; se compone de 81 olivas, y tiene de superficie 1296 estadales ó 121 áreas y 82 centiáreas: ha sido tasado en renta en 120 rs., en venta 2450, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 2700, por que se subasta.

Número 513 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Tirapellejos, que linda por O. y M. con olivar de D. Tomás Falceto, P. con viña de dicho señor, y N. con olivar de Matías Huecas; se compone de 180 olivas, y tiene de superficie 2880 estadales ó 270 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasado en renta 270 rs., en venta 5400, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 6075, por cuya cantidad se subasta.

Número 514 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al camino de Hlgares, que linda por O. con dicho camino, y M., P. y N. con tierra del Colegio; se compone de 15 olivas, y tiene una superficie de 240 estadales ó 22 áreas y 56 centiáreas: ha sido tasado en renta en 22 rs., en venta 450, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 495, por que se subasta.

Número 515 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Rosales, que linda por O. con tierra de D. Gregorio Falceto, M. con olivar de Santiago del Prado, P. con otro de D. Tomás Falceto, y N. con tierra de Braulio Sanchez; se compone de 76 olivas, y tiene de superficie 1216 estadales ó 116 áreas y 75 centiáreas: ha sido tasado en renta

en 342 rs., en venta 6840, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 7695, por que se subasta.

Número 517 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al Cabo de los Olivares, que linda por O. con olivar de Ignacio Benito, M. con tierra del Colegio, P. con olivar de Eleuterio Búrgos, y N. con tierra de Manuel Búrgos; se compone de 79 olivas, y tiene de superficie 1264 estadales ó 118 áreas y 81 centiáreas: ha sido tasado en renta en 158 rs., en venta 3160, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5555, por que se subasta.

Número 518 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Aguado, que linda por O. con olivar de D. Tomás Falceto, M. con tierra del Colegio, P. con prado de Arriba, y N. con olivar de Isidoro del Prado; se compone de 112 olivas, y tiene de superficie 1792 estadales ó 168 áreas y 4⁴ centiáreas: ha sido tasado en renta en 224 rs., en venta 4480, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5940, por que se subasta.

Número 519 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, denominado Conflitero, que linda por O. con el camino de Toledo, M. con viña de D. Tomás Falceto, P. con olivar de dicho señor, y N. con viña de Vicente Calvo; se compone de 31 olivas, y tiene de superficie 496 estadales ó 46 áreas y 62 centiáreas: ha sido tasado en renta en 62 rs., en venta 1240, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1395, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un

año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

5.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á

indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 3 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 47.